



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

101

DELEGACION DE PODER

OTORGADA POR:

AMERICAN AIRLINES, INC

(PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ,
ABOGADOS, CIA. LTDA.)

A FAVOR DEL SEÑOR:

RADAMES VELEZ

REVOCATORIA DEL PODER

OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR

GUSTAVO PAEZ SUASNAVAS

CUANTIA INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

&X&X&X& INC &X&X&X&

"Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.",
compañía que a su vez es Apoderada General en el
Ecuador de la compañía "American Airlines, Inc.",
conforme consta del nombramiento y poder que se agregan
como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,

Escritura Número Un Mil

Cuatrocientos Ochenta.-

(Escrt. No. 1.480)

En el Distrito Metropo-

litano de Quito, Capital

de la República del

Ecuador; hoy, día

Martes Diecinueve de

Noviembre de mil nove-

cientos noventa y seis;

ante mí, Doctor JORGE

MACHADO CEVALLOS, Nota-

rio Primero de este

Cantón, comparece el

Doctor SEBASTIAN PEREZ

ARTETA, en su calidad de

Gerente y como tal

como tal representante

legal de la compañía

domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse extender en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de delegación de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de la presente escritura, el Doctor Sebastián Pérez Arteta, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", compañía que a su vez es Apoderada General en el Ecuador de la compañía "American Airlines Inc", conforme el nombramiento y poder que se agregan como habilitantes. El compareciente es mayor de edad,, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1. Mediante poder otorgado en el Estado de Texas, Estados Unidos de América el cinco de febrero de mil novecientos noventa por el señor Charles Marlett, secretario de la compañía "American Airlines, Inc.", se constituyó a "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", como apoderada general en el Ecuador de "American Airlines, Inc". 2. El poder general otorgado por "American Airlines, Inc". a "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", fue



NOTARIA
PRIMERA

102
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

calificado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 90-1-1-1-554 de diecisiete de abril de mil novecientos noventa e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de abril de mil novecientos noventa. 3. La cláusula quinta del indicado poder estipula que "Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios deleguen este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad". 4. Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", delegó el poder general a ella conferido en favor del señor Gustavo Páez Suasnavas, el que luego de su calificación por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número un mil cuatrocientos setenta y tres, fue inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de octubre de mil novecientos noventa. 5. Posteriormente, "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", mediante escritura pública otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del cantón Quito, rectificó la

delegación de poder conferida en favor del señor Gustavo Páez Suasnavas en los términos constantes en la referida escritura, la cual fue calificada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.94.1.1.1.3522, de veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil respectivo el dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. CLAUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER. En ejercicio del poder y de las facultades expresas mencionadas en los antecedentes, yo, Sebastián Pérez Arteta, en mi calidad de Gerente y representante legal de "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", delego el poder que "American Airlines, Inc.", ha otorgado a "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", en favor del señor Radames Vélez, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte No. P 700148419, la delegación del mandato es total y comprende todas las facultades que le han sido otorgadas a "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.". Expresamente declaro que "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cia. Ltda.", se reserva la autoridad que se le otorgó para ejercer el poder otorgado por "American Airlines, Inc.", sin perjuicio de la presente delegación. CLAUSULA CUARTA: REVOCACION DE PODER. Del mismo modo, en ejercicio del poder general mencionado en los antecedentes, revoco de manera total la delegación de poder conferida al señor Gustavo Páez Suasnavas, referida en los puntos cuatro y cinco de la



NOTARIA
PRIMERA

DR. ^{Pag 5}JORGE MACHADO CEVALLOS

cláusula segunda de este instrumento. CLAUSULA QUINTA:
Autorizo al doctor Carlos Salazar Toscano, para que obtenga la aprobación, inscripción y más trámites legales para el perfeccionamiento de esta delegación de poder.". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Carlos A. Salazar P., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.


Dr. Sebastián Pérez A.

C.C. No. 170348426-9

El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.

NOMBRAMIENTO

Quito 25 de junio de 1996

Señor Doctor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad.-

Estimado doctor:

La Junta general de Socios de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA., en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por el período estatutario de un año,

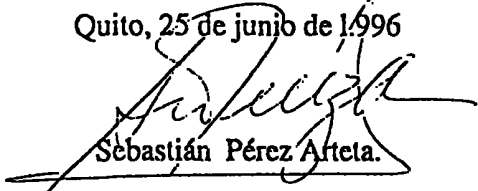
El GERENTE ya sea conjuntamente con el GERENTE GENERAL ya sea individualmente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 13 de marzo de 1978 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José V. Troya Jaramillo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de julio de 1978

La junta general autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


José M. Pérez Arteta
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía Pérez, Bustamante y Pérez, abogados Cía Ltda.,

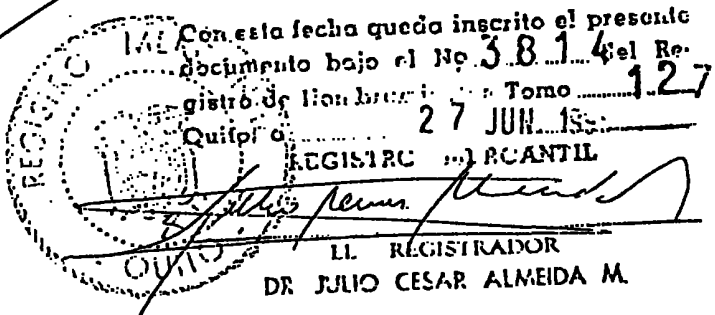
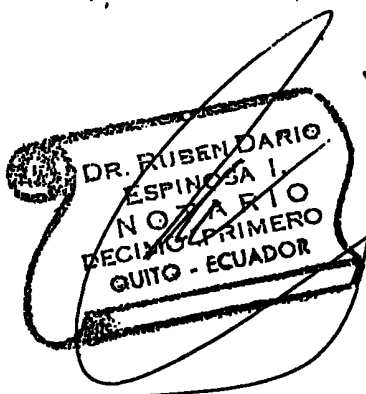
Quito, 25 de junio de 1996


Sebastián Pérez Arteta.

RAZON: Certifico que el Dr. Sebastián Pérez Arteta., aceptó el nombramiento que antecede.

Quito 25 de junio de 1996


José M. Pérez Arteta



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de _____ foja _____, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe,

Quito, - 9 JUL 1996

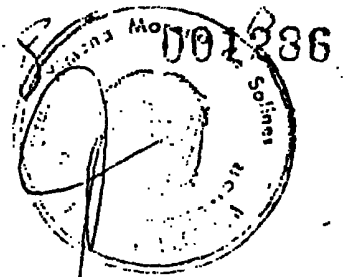
DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de _____ foja (s) _____, es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito: a. _____

11 OCT 1996

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



The State of Texas

SECRETARY OF STATE

The undersigned, as Secretary of State of the State of Texas, HEREBY CERTIFIES that according to the records of this office, _____ qualified as a Notary Public for the State of Texas on _____ for a term ending on _____



IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto signed my name and caused to be impressed the Seal of State at my office in the City of Austin this _____

J. B. _____

8, 10

GENERAL POWER OF ATTORNEY

AMERICAN AIRLINES

DATED February 5, 1990

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that the undersigned, as (Capacity) of American Airlines (hereinafter "Company"), by these presents does hereby make, constitute and appoint Perez, Instantane y Perez, Abogados, Cia. Ltd., domiciled in Avenida Patria, No. 640, Quito, Republic of Ecuador, the true and lawful attorney-in-fact of the Company, and is hereby authorized and empowered on behalf of the Company and in the Company's name to do the following for the sole and exclusive benefit of the Company:

- (1) To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
- (2) To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 43 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge

claims, judgments or adjudications, refer to arbitration,
answer interrogatories, defer to opposing parties,
receive or take possession of property under
receive payments and give receipt thereunder. This authority
may be exercised before any court, tribunal and administrative
authority.

001287

- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.
- (4) To comply with the Companies Law and the resolutions of the ministry of Industries, Commerce Integration and Fishing of Ecuador, by registering, filing, delivering and petitioning for the importation of capital of the Company amounting to a sum in U.S. dollars equivalent to Fifty million sucres (Ecuadorian Currency \$/. 50'000.000.00).
- (5) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without

state that it does not reserve such authority.

The temporary or definitive absence of the attorney-in-
from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations
hereof that it may have granted.

(4) This power-of-attorney may be terminated at will by the
undersigned Company.

AMERICAN AIRLINES, INC.

By: Charles D. Marlett

Position: President

SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME
THIS 28 DAY OF FEB. 1950

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
J. C. [illegible] 1948, JULY 7, 1950
POWER THIS [illegible] 1950

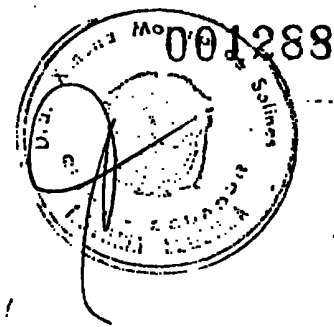
FEB 28 1950

[Signature]

[Handwritten notes and signatures in bottom left corner]

10

7v



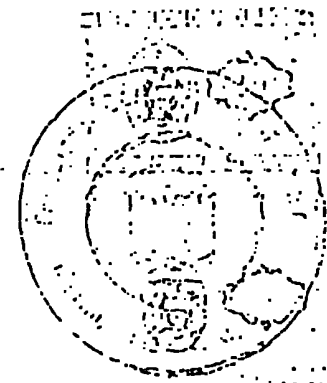
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autentificar la
firma que antecede, el suscrito
Eduardo R. ... del Ecuador en Mis-
mi certifica que es auténtica,
apudo la que usa el señor

Eduardo R. ...
... ..
en todas sus actuaciones

Autenticación No. 271
Partido cancelaria 3-8
Valor de la actuación 29.00
Miami FEB 28 1980

... ..
Ldo. Jaime ... R.
Cónsul del Ecuador



...

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Presento ante usted el Poder General otorgado por la compañía American Airlines, Inc. en favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, S.A. de C.V., el mismo que se encuentra redactado en idioma inglés. Por todos los efectos legales solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de este documento y disponer su traducción al idioma castellano. A este fin se servirá designar perito traductor, para cuyo cargo me permito proponer el nombre de la señora Blanca Isabel Mondrago, a quien se le notificará en las oficinas ubicadas en las avenidas Patria N° 640 y Amazonas, 8° piso, y se le concederá el término de cuarenta y ocho horas para presentar su informe. Yo recibiré notificaciones en el domicilio judicial N° 68.

Sebastián Pérez Arce

Matrícula N° 2470

Presentado hoy, viernes dos de mayo de mil noventa y seis, a las nueve horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TICHINCHAS: Quinto, 2 de mayo de 1996.-

Las 11:00.- La petición es clara y reúne los requisitos de ley.-

Para la traducción del documento acompañado, nombro perito traductor a la señora Blanca Isabel Mondrago, quien por la presente acepta con esta providencia, y aceptación y juramento, notificada que sea con esta providencia, y presentará su informe en el término de cuarenta y ocho horas.- Notifíquese.-

EL JUEZ

En Quito, hoy viernes cinco de marzo de mil novecientos veinte, a las
dieciséis horas, notifiqué la providencia anterior a la señora Blanca
Isabel Moncayo y al doctor Sebastián Pérez Arteta en su presencia.
Verdadero.-

EL SECRETARIO

En Quito, hoy lunes cinco de marzo de mil novecientos veinte, a las
nueve horas, ante el señor Doctor Mario Ardón Ortiz, Juez Tercero
de lo Civil de Píemacha, y el infrascripto secretario comparece la
señora Blanca Isabel Moncayo, con el objeto de posesionarse del cargo
de perito traductora, designada en providencia anterior, quien jura-
mentada que fue en legal y debida forma y previas las advertencias
y prevenciones que señala la ley, dice que acepta el cargo y jura de-
sempeñarlo fiel y legalmente.- Leída que fue esta acta a la compare-
ciente, se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez y Se-
cretario que certifica.-

EL JUEZ

LA COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO



El abajo firmante, en calidad de Secretario de Estado del Estado de Texas, mediante este instrumento certifica que, de conformidad con los registros de esta oficina, Barbara R. Alexander fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 28 de diciembre de 1988, para un período que concluye el 28 de diciembre de 1992.

En fe de lo cual, he firmado oficialmente mi nombre y he ordenado que se coloque el sello del Estado en este instrumento, en mis oficinas en la ciudad de Austin el día de hoy, 5 de diciembre de 1989.

(firma) George S. Bayoud, Jr.
Secretario de Estado

SELLO

DOCUMENTO "A"

PODER GENERAL

AMERICAN AIRLINES

FECHA: 5 de febrero de 1990

SE PASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, en calidad de (cargo) de American Airlines (en adelante llamada "la Compañía"), mediante este instrumento designa, constituye y nombra a Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda., con domicilio en la Avenida Patria No. 640, Quito, República del Ecuador, como mandatarios reales y verdaderos de la Compañía, quienes por medio del presente instrumento quedan autorizados y facultados, a nombre y en representación de la Compañía, a realizar lo siguiente para el beneficio único y exclusivo de la Compañía.

[Handwritten signatures and initials]

17

12

0012901



- (1) Actuar como representantes de la Compañía en la celebración de cualesquiera contratos u otros actos jurídicos, y realizar, en nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- (2) Asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier voluntad, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y conciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) Actuar con sujeción a la Ley de Compañías y las resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador, mediante registro, presentación, entrega y solicitud para la importación del capital de la Compañía en un monto en dólares de los E.E.U.U. equivalente a cincuenta millones de sucres (moneda ecuatoriana, \$/ 50'000.000,00).
- (5) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo

14- 17 12V
consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación,
cuando expresamente indiquen que no se reservan
facultad.



La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios de la
República del Ecuador no dará por terminada la delegación del
poder que hubieren otorgado de conformidad con este
instrumento.

- (6) Este poder podrá terminar a voluntad por parte de la Compañía
abajo firmante.

AMERICAN AIRLINES, INC

(firma) Charles D. McLean
Cargo: Secretario Corporativo

Suscrito y juramentado ante mí el día de hoy, 6 de febrero de 1990.

(firma) Barbara R. Lavender
Notario Público

SELLO

Juramentado y suscrito ante mí el día de hoy, 28 de febrero de 1990.

(firma) ilegible

Notario Público, Estado de Florida

Ma comisión expira el 7 de julio de 1990

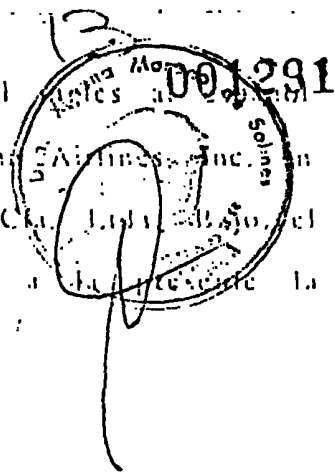
Afianzado por General Ins. Ltd

SELLO

SPA/AR/leg/03.00539.12

[Handwritten signature]
Zucca
Hurt

He sido nombrada por usted perito para traducir del
el Poder General otorgado por la compañía American
favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda. El
juramento rendido se servirá encontrar adjunta a la presente la
traducción fiel y exacta del referido documento



Blanca Isabel Moncayo

Perito Traductora

Presentado hoy, martes seis de marzo de mil novecientos noventa, a
las nueve horas.- Certifico:-

EL SECRETARIO

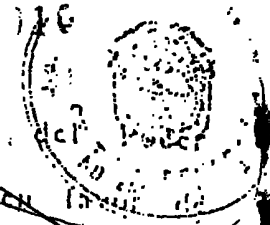
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 6 de marzo de
1990.- Las 15:00.- En lo principal, se dicta el informe presen-
tado por la perito traductora; se da traslado al peticionario
por el término de veinte y cuatro horas.- Notifiquese.-

EL JUEZ

En Quito, hoy martes seis de marzo de mil novecientos noventa, las
dieciséis horas, notificó la presente anterior al doctor Sebas-
tión Pérez Arteta en su persona.- Certifico.-

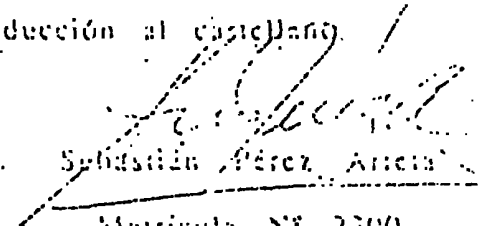
EL SECRETARIO

SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:



Sebastián Pérez Arce, dentro del trámite de traducción, General otorgado por la compañía American Airlines, Inc. en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, a cargo de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda., ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Una vez que dicho documento ha sido traducido, y por cuanto no tengo observaciones que presentar al informe pericial de traducción, solicito a Usted se sirva, mediante sentencia, aprobar la legalidad y autenticidad del documento y de su traducción al castellano.


Sebastián Pérez Arce

Matrícula N° 2300

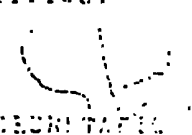
Presentado hoy, miércoles siete de marzo de mil novecientos noventa, a las nueve horas con treinta minutos.- Certifico.-

EL SECRETARIO

JUICADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 7 de marzo de 1990.- Las 11:00.- La traducción constante del informe pericial presentado reúne los requisitos legales, por lo que, a solicitud del actor ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMEN DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declárase la legalidad y autenticidad del documento y se aprueba su traducción.- Notifíquese y devuélvase.-

EL JUEZ

En Quito, hoy miércoles siete de marzo de mil novecientos noventa, a las quince horas, notifiqué la sentencia anterior al doctor Sebastián Pérez Arce, en su persona.- Certifico.-


EL SECRETARIO

15 14
RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Estudio Jurídico

001292

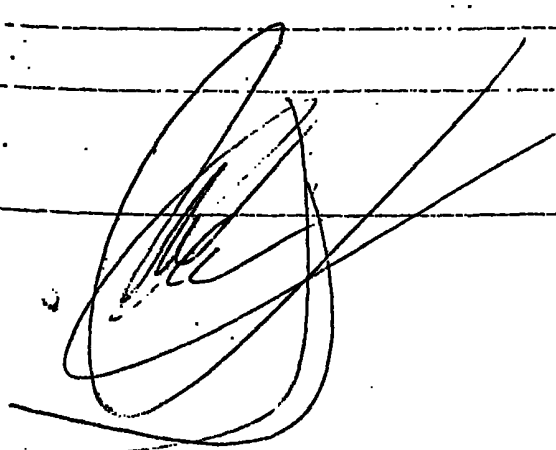
Dr. Ricardo Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en doce fojas útiles y en esta fecha, el poder

General otorgado por la compañía AMERICAN AIRLINES, INC. en favor de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Compañía Limitada; Petición al Juez; Aprobación; Certificaciones y una Legalización correspondientes que anteceden. - Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa. - Firmado) - Doctoro Ximenes Moreno de Solines. - Notario Segundo del Cantón Quito" -

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiego este. QUITA QUITA, firmado y sellado en Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa. -

Dr. Ximenes Moreno de Solines

NOTARIO SEGUNDO



16-174

14 U



RAZON:- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90-1554, de 17 de abril de 1990, tomó razón de la oposición constante en dicha Resolución, al margen de la protocolización del Poder otorgado por AMERICAN AIRLINES, INC. en favor de Pérez, Sustente y Pérez, Abogados, Ciu. Ltda., celebrada ante mí el 22 de marzo de 1990, en el sentido de que se concede a la indicada compañía, permiso para operar en el Ecuador.- Quito, a diez y siete de abril de mil novecientos noventa.-

Manuel Antonio de la Cruz
Dr. MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ
NOTARIA SEGUNDA

Manuel Antonio de la Cruz
Notario

1 Años de 17 de abril de 1990, bajo el número 620 del Registro Oficial

2 cantil, tomo 121.- Quedan archivadas las segundas copias de

3 dos de las Protocolizaciones de 22 de marzo de 1990 (2) y de

4 abril de 1990 (1) en la Notaría Segunda del Cantón, referente a la

5 concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía ex-

6 tranjera AMERICAN AIRLINES, INC.,.- Se da así cumplimiento a lo

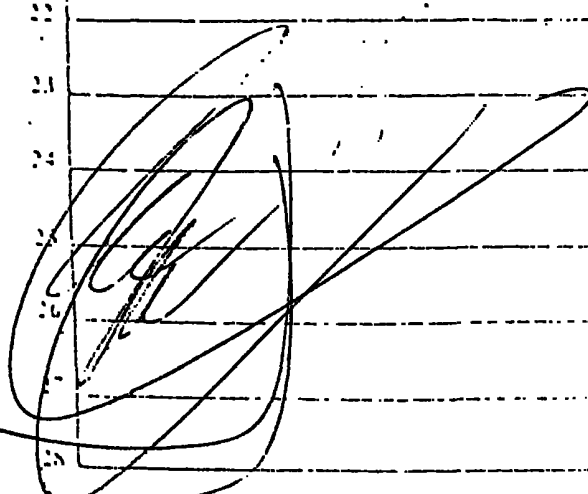
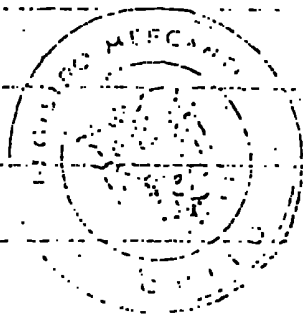
7 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformi-

8 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,

9 publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.

10 Se anotó en el Repertorio bajo el número 4560.- Quito, a diez y o-

11 cho de abril de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.- /



150

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

112

CONSIDERANDO:

QUE la compañía "PEREZ, GUSTAVANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA.", en su calidad de Agente de la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, ha comparecido a este Despacho, por intermedio de su gerente, señor Gustavo Silva Hidalgo, y con el patrocinio del doctor Sebastian Pérez Arísteta, solicitando la concesión de permiso para operar en el Ecuador en favor de la mencionada compañía extranjera;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías, en su presentación los siguientes documentos: a) Carta Constitutiva de AMERICAN AIRLINES, INC. y sus estatutos sociales, debidamente certificados, autenticados y legalizados; b) Certificado del Presidente del Directorio y principal funcionario ejecutivo de AMERICAN AIRLINES, INC., declarando que la compañía ha decidido el establecimiento de una sucursal en la República del Ecuador, asignando para el efecto un capital adecuado para sus propósitos y autorizando el otorgamiento de un poder en favor de la compañía ecuatoriana, "PEREZ, GUSTAVANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA."; c) Certificado N. 971 de 9 de marzo de 1950, conferido por el señor Licenciado Jaime Molini, Consul General del Ecuador en Miami, Estados Unidos de Norteamérica, que acredita la existencia legal de la compañía extranjera antes dicha, que la misma se encuentra funcionando y está autorizada para operar en el exterior; d) Poder otorgado por la compañía AMERICAN AIRLINES, INC., en favor de la compañía "PEREZ, GUSTAVANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA.", confiriéndole amplias facultades para realizar todos los negocios y trámites inherentes a las actividades de la compañía extranjera en la República del Ecuador, especialmente para que conteste demandas y cumpla con las obligaciones contractuales; e) Certificado extendido por el CREDITO A.A., del cual consta que la compañía extranjera en referencia tiene depositada en dicho Banco, en cuenta de Integración de Capital, la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N. 481, de 2 de marzo de 1950, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza a la compañía extranjera mencionada la inversión extranjera directa en planes de los Estados Unidos, equivalente a CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES, como capital asignado para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, Administraciones Extranjeras de la Intendencia de Comercio Exterior, mediante Oficio N. 00.046.90.227, de 14 de abril de 1950, ha emitido un dictamen favorable para la continuación del trámite, una vez que

[Handwritten signature and stamp]



considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., con domicilio principal en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, la misma que se dedicará a prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correo y carga, en los términos y condiciones que determine la respectiva concesión emanada de las autoridades de Aviación Civil y de la autorización de la Empresa Nacional de Correos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de las protocolizaciones de los documentos atinentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., efectuadas en esa Notaría el 22 de marzo de 1950 (2); y el 10 de abril de 1950 (1), que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía. Se sancionará copia de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón tiene la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 22 de marzo de 1950 (2) y el 10 de abril de 1950 (1), en la Notaría Segunda del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., junto con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ARBOREDO CIA. LTDA. y un extracto de los documentos protocolizados el 22 de marzo de 1950 (2) y el 10 de abril de 1950 (1), en la Notaría Segunda del cantón Quito referentes a la concesión de permiso para operar en el

AMERICAN AIRLINES, INC.

- 3 -

2013

Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de cada una de las protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuélva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

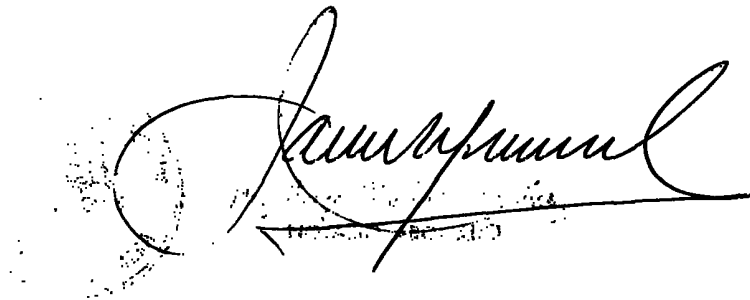
Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RAZON : Es fiel compulsa del documento que antecede , el mismo que se halla agregado al Registro - de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en fe de ello confiero ésta , con igual objeto y valor en Quito , a dieciocho de - Noviembre de mil novecientos noventa y seis . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

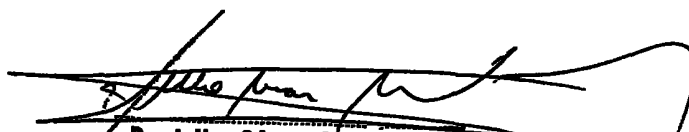
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IERUDO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a diecinueve de noviembre de mil
novecientos noventa y seis.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Luis Pizarro", is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 17 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 3371 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números 620 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE ABRIL DE 1990, A FS. 1046 VTA., TOMO 121; y, 11 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 2 DE ENERO DE 1995, A FS. 16, TOMO 126.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 2233.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.- Se anotó en el repertorio bajo el número 27013.- Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

D.-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

